GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

**RESOLUCION DIRECTORAL N°237-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.**

Huamachuco, 26 de marzo del 2024.

**Visto;** El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°0201-2024-GRLL-GRS-RISSC/RR. HH, de fecha 26 de marzo del 2024, en la cual la Oficina de Recursos Humanos, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación **Del Plan de Desarrollo De las Personas (PDP 2024)**, de la Red de Salud Sánchez Carrión, para este presente año presupuestal 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley Marco del empleo Público, Ley N°28175** en su **artículo 11°** señala que la **capacitación es un deber y un derecho del empleado público**, orientada al desarrollo de sus conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejora de desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y, brindar mejor servicio al usurario;

Que, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante **Decreto Legislativo N°1025,** se aprobó las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y tiene por finalidad regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio de Estado otorgando facultades a la Autoridad del Tribunal del Servicio Civil, la función de **planificar, desarrollar gestionar y evaluar la política de capacitación para los servidores del sector público**, y con **Decreto Supremo N°009-2010-PCM**, se aprobó su Reglamento, el mismo que en los artículos 3 y 4, establece que las Entidades Públicas aprobaran anualmente un Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE,** se establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, asimismo, en **el numeral 6.4.1.4.,** de la citada Directiva señala que el **Plan de Desarrollo de las Personas - PDP** es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad; el cual, es elaborado a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, cuya **vigencia es anual y es aprobado por el titular de la entidad mediante Resolución, debiendo elevarse finalmente a SERVIR** por ser la instancia correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al **artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1025**, el PDP Anualizado debe incluir, al menos la información,referida a los aspectos generales, la evaluación de medición de competencias y de logro de metas, capacitación y financiamiento;

Que, el **Plan de Desarrollo de las Personas**, constituye una herramienta de gestión, que considera al potencial humano como el eje central del sistema, garantizando un personal altamente calificado,

comprometido y consciente de la importancia de su labor para asegurar la calidad de atención, siendo fin primordial de nuestra institución;

Que, considerando el expediente del visto el cual contiene el informe de la Oficina de Desarrollo Institucional, en relación a la aprobación del PDP por el comité de elaboración así como el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da conformidad en el ámbito de su competencia, y de conformidad Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", certificado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE., de fecha 08 de agosto de 2016, resulta pertinente la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, vía acto administrativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Marco del empleo Público, Ley N°28175, Decreto Legislativo N°1023, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N°1025, Decreto Supremo N°009-2010-PCM, Ley N°27444, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP, Anualizado 2024, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión,** el mismo que en anexo (folios-77) forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°. - DISPONER** que la Administración institucional a través de la Oficina de Recursos Humanos, como órgano competente, realice la difusión, implementación monitoreo y supervisión del cumplimiento del presente Plan, así como ejecutar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de nuestra Unidad Ejecutora.

**Artículo 3°. - REMITIR** el **Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, año 2024,** de la **Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión,** a la Gerencia Regional de Salud La Libertad para ser elevado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR; y, a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**AWSS/OCM.**
C c. Archivo

RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 182 Fecha 25 ABR. 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECTOR EJECUTIVO